



ACUERDO No. CSJMEA18-119
25 de julio de 2018

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía - Vichada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

En atención a lo informado por el Directo Seccional de Administración Judicial de Villavicencio en sesión ordinaria de Sala llevada a cabo el 25 de julio de 2018, respecto del cambio de sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada, por razones de embargo, atribuibles al propietario del inmueble en el que actualmente funciona el despacho judicial y teniendo en cuenta el Oficio suscrito por el titular de ese estrado judicial, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-919, en el que solicita el cierre del despacho durante los días 31 de julio y 01 de agosto de 2018, por traslado de sede que está tramitando la Direccion Seccional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Por lo anterior, este Consejo autorizará el cierre del despacho, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas el Director Seccional de Administración Judicial, así como la solicitud elevada por el titular del despacho judicial, las cuales constituyen un factor de necesidad para la debida prestación del servicio de justicia, razón por la cual se hace necesario el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada, por el término de dos (2) días, correspondiente al día martes 31 de julio y miércoles 1 de agosto de 2018, con el fin de efectuar el traslado a las instalaciones que la administración le deba indicar, cuya ubicación corresponderá a la Calle 5 la Calle 5 # 8 – 74 del municipio de Santa Rosalía - Vichada.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo

Acuerdo Hoja No. 2

inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada, por el término de dos (2) días, correspondiente al día martes 31 de julio y miércoles 1 de agosto de 2018, con el fin de efectuar el traslado a las instalaciones que la administración le deba indicar, cuya ubicación corresponderá a Calle 5 la Calle 5 # 8 – 74 del municipio de Santa Rosalía - Vichada y de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosalía – Vichada, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-919 / JULIO 25 DE 2018